



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
a sancionado lo siguiente;
ODENANAZA MUNICIPAL N° 113/2008

HUGO ENRIQUE LANDIVAR ZAMBRANA
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio Secretaría General Of. N° 1105/2008 de 6 de Noviembre de 2008, por el cual Alcalde Municipal se dirige ante el Presidente del Concejo Municipal, señalando que: "En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10, del artículo 44 de la Ley de Municipalidades N° 2028, tengo a bien poner a consideración y aprobación del H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz dentro del plazo, el Presupuesto y el Programa Operativo Anual del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra correspondiente a la gestión 2009, documentos que se envían adjuntos en tres ejemplares".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 200 párrafos I y II de la Constitución Política del Estado, entre otros aspectos, señala que el gobierno y la administración de los municipios está a cargo de Gobiernos Municipales autónomos y de igual jerarquía...luego dice que: La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica...concordante con el Artículo 4 párrafo I de la Ley de Municipalidades; esto significa que en el ejercicio de estas potestades, el Gobierno Municipal formula y aprueba su presupuesto institucional, el cual también se encuentra enunciado en los párrafos II y III, Artículo 146 de la Constitución Política del Estado, cuyas disposiciones se refieren a la clasificación de rentas y presupuestos nacionales, departamentales y municipales.

Que, en el marco normativo que rigen para la administración de los recursos públicos, el Artículo 6 de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y el espacio. Esta Programación será de carácter general, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión, El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Resolución Suprema N° 225557 de 1º de Diciembre de 2005, entre sus disposiciones señala que el Sistema de Programación de Operaciones, es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la elaboración del Programa de Operaciones Anual según los programas y proyectos definidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la Republica, luego señala que este sistema tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los objetivos y operaciones previstos en el Programa de Operaciones anual.

Que, en cuanto a los presupuestos de la entidades públicas, el Artículo 8 de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la Resolución Suprema N° 22558 del 1º de Diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, entre otros aspectos establece que este sistema es un conjunto



ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la Republica. Luego continua señalando que tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Que, en el ámbito Municipal, se tiene que el Artículo 106 al 110 de la Ley de Municipalidades, se refiere al Presupuesto y la Contabilidad Municipal, estableciendo entre otros aspectos que el Alcalde Municipal esta a cargo de la formulación y ejecución del Programa Operativo Anual y del Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, lo cual se encuentra también establecido en el Artículo 44 numeral 10 de la Ley de Municipalidades, siendo la instancia de aprobación el Concejo Municipal de conformidad al Artículo 12 numeral 9 de la citada norma municipal; en este contexto también se tiene la Ley N° 2296 de Gastos Municipales de 20 de Diciembre de 2001, establece nuevos parámetros de distribución de recursos, con relación a los gastos municipales, su Artículo 2 establece que el tipo de gastos (Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión) y su Artículo 3 señala el Límite de Gastos de Funcionamiento, que de conformidad al Artículo 27 de la Ley N° 1178, se aplica Reglamento Específico de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra.

Que la administración del presupuesto institucional también se sustenta en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra aprobado mediante Resolución Municipal N° 059/2001, cuyo reglamento entre sus aspectos de carácter técnico establece el proceso de formulación presupuestaria que además comprende una serie actos administrativos como la elaboración, presentación, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación del presupuesto, define además las metodologías a utilizar, lo procedimientos a ejecutar, los tiempos a emplear, establece los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del presupuesto aprobado y las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las diferentes áreas del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de forma tal que implantar, garantizar su funcionamiento y evaluar permanentemente el sistema de presupuesto.

Que, en cuanto al Control Social y Participación Popular, el Artículo 150 parágrafo IV de la Ley N° 2028, señala la obligación del pronunciamiento previo que se requiere del Comité de Vigilancia sobre el POA Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1551 y en concordancia con el Artículo 26 inciso b) de la Ley N° 2235 del Dialogo Nacional 2000, cuyas disposiciones están en conformidad con lo establecido en el Artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1551 y en concordancia con el Artículo 26 inciso b) de la Ley N° 2235 del Dialogo Nacional 2000.

Que, los documentos presentados por el Ejecutivo Municipal consistentes en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto 2009 de Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, han sido formulados y elaborados conforme a las normativas legales antes señaladas, cuya documentación ha sido considerada por el plenario de este Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades N° 2028 y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Programación Anual Operativa (POA) y el Presupuesto del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra para la gestión 2009, presentado por el Ejecutivo Municipal, cuyo monto presupuestado alcanza a Bs1.806.254.317.00.- (MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS), así como el presupuesto de las Unidades Desconcentradas del



“El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Zoológico Municipal, Empresa Municipal de Aseo Urbano (AMACRUZ), Unidad Operativa Jardín Botánico, Frigorífico Municipal Pampa de la Isla (FRIMUP) y Unidad Operativa de Alumbrado Público y se dispone que sus anexos, detalles, especificaciones de montos y demás datos que cursan adjuntos, deberán formar parte integrante de la presente Ordenanza Municipal de aprobación, insertándose en dichos documentos al menos el número y fecha de esta Ordenanza, asimismo deberá quedar en los respectivos archivos del Concejo Municipal un juego completo de estos documentos, ya sea en originales, copias y/o fotocopias legalizadas y los que la parte administrativa considere pertinentes, a los fines del control interno o externo posterior.

ARTICULO SEGUNDO.- *Para el cumplimiento y ejecución de lo establecido y aprobado en el artículo precedente, el Concejo Municipal sin alterar el monto del techo presupuestario de ingresos y gastos para la gestión 2009, modifica el presupuesto y las asignaciones presupuestarias formuladas y presentadas por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al detalle siguiente:*

APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR

Descripción de Partida	Descripción Categoría Programática	Partida Presup.	Categoría Program.	U.E.	Fuente	Monto Bs
TIERRAS Y TERRENOS	EXPROPIACIÓN DE TERRENO PARA MERCADO JICA	412.00	56.0000.004	5		5.000.000
TIERRAS Y TERRENOS	EXPROPIACIONES DE TERRENOS	412.00	56.0000.003	5		15.000.000
EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	EQUIPAMIENTO EN CASA MUNICIPAL PARA PERSONA C/DISCAPACIDAD	431.10	79.0000.017	8		2.000.000
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE TAPADO DE CANAL DE DRENAJE ZONA MERCADO ABASTO	423.10	36.0024.000	6		3.500.000
OTRAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO	REMODELACIÓN Y MEJORA DE MERCADOS MUNICIPALES	422.30	59.0012.000	5		1.000.000
OTRAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE DOMINIO PRIVADO	CONSTRUCCIÓN DE COLISEO D-5	422.30	63.0103.000	10		3.000.000
OTRAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO	CONSTRUCCIÓN DE COLISEO D-6	422.30	63.0104.000	10		3.000.000
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS POLIFUNCIONALES DISTRITOS 1 AL 15	423.10	63.0100.000	10		2.688.336
OTRAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO	CONSTRUCCIÓN DE 3 GUARDERÍAS EN DISTRITOS 6, 7 Y 8	422.30	63.0102.000	10		635.500
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	PROGRAMA ESCUELA PARA LA VIDA	269.90	79.0000.020	8		364.500
CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTA CRUZ	257.00	79.0000.008	8		90.000
PUBLICIDAD	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTA CRUZ	255.00	79.0000.008	8		150.000
SERVICIO DE IMPRENTA Y SERVICIOS FOTOGRÁFICOS	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTA CRUZ	256.00	79.0000.008	8		80.000
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTA CRUZ	269.90	79.0000.008	8		160.000
PRENDAS DE VESTIR	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTA CRUZ	333.00	79.0000.008	8		50.000
UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTA CRUZ	395.00	79.0000.008	8		60.500
EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTA CRUZ	431.10	79.0000.008	8		120.000
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	431.20	79.0000.008	8		70.000



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

	DE SANTA CRUZ					
SUBSIDIOS Y DONACIONES A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	PROYECTO DE RESCATE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE CALLE	716.00	79.0000.012	8		400.000
UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	PROYECTO DE RESCATE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE CALLE	395.00	79.0000.012	8		25.000
PUBLICIDAD	PROYECTO DE RESCATE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE CALLE	255.00	79.0000.012	8		15.000
PERSONAL EVENTUAL	PROYECTO DE FOMENTO DE MUJERES TRABAJADORAS	121.00	79.0000.011	8		144.920
HERRAMIENTAS MENORES	PROYECTO DE FOMENTO DE MUJERES TRABAJADORAS	348.00	79.0000.011	8		46.667
PRENDAS DE VESTIR	PROYECTO DE FOMENTO DE MUJERES TRABAJADORAS	333.00	79.0000.011	8		6.667
EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	PROYECTO DE FOMENTO DE MUJERES TRABAJADORAS	431.10	79.0000.011	8		73.333
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	PROYECTO SOCIOEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY	269.90	79.0000.013	8		22.500
SUBSIDIOS Y DONACIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	PROYECTO SOCIOEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY	716.00	79.0000.013	8		450.000
ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA, PENITENCIARIA Y OTRAS ESPECÍFICAS	PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS	311.40	79.0000.010	8		1.000.000
PERSONAL EVENTUAL	PROGRAMA DE ADOLESCENCIA DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE STA. CRUZ	121.00	79.0000.006	8		196.400
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	PROGRAMA DE ADOLESCENCIA DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE STA. CRUZ	269.90	79.0000.006	8		32.000
PRENDAS DE VESTIR	PROGRAMA DE ADOLESCENCIA DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE STA. CRUZ	333.00	79.0000.006	8		8.000
PUBLICIDAD	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GÉNERO	255.00	79.0000.007	8		83.333
SERVICIOS DE IMPRENTA Y SERVICIOS FOTOGRÁFICOS	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GÉNERO	256.00	79.0000.007	8		183.333
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GÉNERO	269.90	79.0000.007	8		143.333
PAPEL DE ESCRITORIO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GÉNERO	321.00	79.0000.007	8		43.333
UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GÉNERO	395.00	79.0000.007	8		90.000
EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GÉNERO	431.10	79.0000.007	8		96.000
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GÉNERO	431.20	79.0000.007	8		43.333
VEHÍCULOS LIVIANOS PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GÉNERO	433.10	79.0000.007	8		190.000
PERSONAL EVENTUAL	FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LOS SLI	121.00	79.0000.005	8		1.747.098
SUBSIDIOS Y DONACIONES A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	FORTALECIMIENTO PROGRAMAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN DIFERENTES CENTROS Y HOGARES	716.00	79.0000.004	8		600.000
PERSONAL EVENTUAL	CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL	121.00	79.0000.016	8		600.000
PUBLICIDAD	CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL	255.00	79.0000.016	8		18.000
ALIMENTACIÓN	CENTRO MUNICIPAL DE	311.40	79.0000.016	8		248.000



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

HOSPITALARIA, PENITENCIARIA Y OTRAS ESPECÍFICAS	PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL					
CONFECCIONES TEXTILES	CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL	332.00	79.0000.016	8		18.000
PRODUCTOS METÁLICOS	CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL	346.00	79.0000.016	8		27.000
PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACEUTICOS	CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL	342.00	79.0000.016	8		6.000
MATERIAL DE LIMPIEZA	CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL	391.00	79.0000.016	8		3.000
UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL	395.00	79.0000.016	8		3.000
UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL	393.00	79.0000.016	8		3.000
EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL	431.10	79.0000.016	8		62.000
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL	431.20	79.0000.016	8		6.000
SERVICIOS DE IMPRENTA Y SERVICIOS FOTOGRÁFICOS	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENCIADA	256.00	79.0000.017	8		46.667
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENCIADA	269.90	79.0000.017	8		33.333
SUBSIDIOS Y DONACIONES A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENCIADA	716.00	79.0000.017	8		400.000
PUBLICIDAD	IMPLEMENTACIÓN DE ALBERGUE TEMPORAL PARA INDIGENTES	255.00	79.0000.018	8		30.000
SUBSIDIOS Y DONACIONES A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	PREVENCION DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA PRIMER BIENAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	716.00	79.0000.019	8		400.000
OTRAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO CENTRAL DE LA DEFENSORÍA	422.30	73.0077.000	10		600.000
OTRAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DE EDIFICIO CENTRAL DE LA DEFENSORÍA	422.30	63.0078.000	10		20.734
CONSULTORÍA POR PRODUCTO	ESTUDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUEO EN CANALES TAPADOS	258.10	50.00001.000	5		400.000
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS Y PLÁSTICOS	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	345.00	41.0061.000	6		500.000
OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	243.00	41.0061.000	6		400.000
UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	395.00	42.0000.001	6		25.000
UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	395.00	39.0000.001	6		10.000
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	SERVICIO DE RECAPEO AV. MUTUALISTA (3ER ANILLO INTERNO Y EXTERNO, INCLUIDA ROTONDA)	242.00	41.0088.000	6		704.800
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REPARACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO	242.00	41.0087.000	6		500.000
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE	ILUMINACIÓN DE AVENIDAS	423.10	41.0090.000	6		2.100.000



“El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

DOMINIO PÚBLICO						49.773.620
TOTAL:						

APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A DISMINUIR

Descripción de Partida	Descripción Categoría Programática	Partida Presup.	Categoría Programática	U.E.	Fuente	Monto Bs
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	COSTANERA ENTRE AV. PIRAI Y AV. ROCA Y CORONADO	423.10	41.0059.000	6		3.036.150
SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	COSTANERA ENTRE AV. PIRAI Y AV. ROCA Y CORONADO	423.20	41.0059.000	6		77.850
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	242.00	41.0061.000	6		400.000
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2DA. VÍA SAN AURELIO (4TO Y 5TO ANILLO)	423.10	40.0003.000	6		150.209
SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2DA. VÍA SAN AURELIO (4TO Y 5TO ANILLO)	423.20	40.0003.000	6		3.852
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	PASO A DESNIVEL AV. GRIGOTÁ Y 2DO ANILLO	423.10	41.0066.000	6		3.600.000
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS POR DISTRITO	423.10	41.0072.000	6		7.000.000
GRAVAMEN ADUANERO CONSOLIDADO	PROYECTO DE SEMÁFOROS CENTRALIZADOS	821.00	49.0002.000	6		8.000.000
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	PROYECTO DE SEMÁFOROS CENTRALIZADOS	423.10	49.0002.000	6		1.000.000
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	PARQUE LINEAL 4TO ANILLO	423.10	63.0048.000	10		500.000
PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES	ADQUISICIÓN DE MADERA CERTIFICADA	313.00	63.0003.000	10		500.000
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	PARQUE ETNIAS DEL ORIENTE D-7	423.10	63.0047.000	10		500.000
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	PARQUE CLUB HIPICO D-4	423.10	63.0046.000	10		2.000.000
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	MEJORAMIENTO DE AVENIDAS Y ALAMEDAS	423.10	63.0033.000	10		500.000
OTRAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES PÚBLICOS DE DOMINIO PRIVADO	CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO D-9	422.30	63.0076.000	10		1.800.000
PRODUCTOS DE MINERALES NO METALES Y PLÁSTICOS	PROGRAMA CONSOLIDACIÓN ÁREAS VERDES	345.00	63.0053.000	10		500.000
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO	SERVICIO DE LA DEUDA DE INVERSIÓN	611.00	99.0000.001	7		15.000.000
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN MINIESTADIO D-9	423.10	63.0099.000	10		1.000.000
TRANSFERENCIAS POR SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	TRANSFERENCIA DE INVERSIÓN	716.00	99.0000.005	7		3.744.788



PUBLICIDAD	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENCIADA	255.00	79.0000.017	8		33.333
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES	AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DEFENSORÍA	241.10	79.0000.015	8		327.438
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES	REFACCIÓN REFUGIO TRANSITORIO A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL	241.10	79.0000.014	8		100.000
TOTAL:						49.773.620

OTRAS RECOMENDACIONES:

- a) *El importe de Bs4.666.038 registrado en la Categoría Programática 82.0000.417, Unidad Ejecutora 9.- Dirección de Protección al Consumidor, debe pasar a la Unidad Ejecutora 12.- Dirección de Seguridad Ciudadana.*
- b) *El importe de Bs467.800 registrado en la Categoría Programática 65.0000.004, Unidad Ejecutora 3.- Secretaría de Gestión, debe pasar a la Unidad Ejecutora 4.- Secretaría de Desconcentración Municipal.*
- c) *El importe de Bs408.500 registrado en la Categoría Programática 65.0000.005, Unidad Ejecutora 3.- Secretaría de Gestión, debe pasar a la Unidad Ejecutora 4.- Secretaría de Desconcentración Municipal.*
- d) *El importe de Bs1.021.000 registrado en la Categoría Programática 65.0000.006, Unidad Ejecutora 3.- Secretaría de Gestión, debe pasar a la Unidad Ejecutora 4.- Secretaría de Desconcentración Municipal.*
- e) *Destinar un monto para estudiar la posibilidad del recapeo asfáltico para toda el área del casco viejo de la ciudad.*
- f) *Destinar recursos para dar continuidad a los proyectos de medio ambiente con las siguientes categorías programáticas:*

44 - 0006 - 000 Monitoreo de los cuerpos de agua.

44 - 0054 - 000 Identificación y control de pozos no autorizados en las Actividades de Obras o Proyectos (AOPs).

44 - 0052 - 000 Contaminación industrial en origen y descarga.

- g) *Corregir la denominación del Prog.74 Educación: Por Fundaciones del Oriente Boliviano y Misiones Jesuíticas".*
- h) *Destinar recursos para el cambio de la iluminación de todo el casco viejo de la ciudad.*
- i) *Continuar destinando recursos para 5 módulos completos del Nivel Secundario.*

ARTICULO TERCERO.- *El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.*

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los once días del mes de diciembre de dos mil ocho años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Prof. Lic. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJAL SECRETARIA



Mr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga ~~funcione~~ cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad. *Santa Cruz de la Sierra, 12 de diciembre de 2008*

Percy Fernández Áñez
ALCALDE MUNICIPAL